



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 75
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100
 Particulares, anual pesetas. 100
 Número suelto corriente, 0'75
 Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES
 Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
 Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXV

Miércoles 14 de septiembre de 1960

Núm. 111

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 65

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Manuel de la Cruz Castro, de 32 años, casado, natural y vecino de Astudillo, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 8 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

2075

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

CIRCULAR NÚM. 65-60

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 12 al 18 del actual, ambos inclusive.

	Mayor	Detall
Acelgas.....	3'00	3'80
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'60	3'10
Cebollas.....	3'00	3'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se en-

tienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 10 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

2078

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de subasta

La Excm. Diputación Provincial de Palencia en sesión de 9 de agosto último, acordó por unanimidad sacar a subasta la siguiente obra:

Reparación con acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos y riego de alquitrán de los kms. 6,500 al 17 del camino vecinal de Saldaña, por Pino del Río, a la C-615, siendo el presupuesto tipo de licitación a la baja de 479.939'56 pesetas; el plazo de ejecución de ocho meses, debiendo no obstante, terminarse completamente el empleo de la piedra antes del 15 de diciembre del año en curso; la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, será de 9.600 pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.—La fianza definitiva será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación y se ingresará en la Caja Provincial en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES.—El proyecto y pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina, hasta la fecha de celebración de la subasta.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones, debidamente reintegradas (póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio), se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado que diga: «Proposición para la adjudicación de las obras de.....». En sobre aparte y abierto se presentará el resguardo del depósito provisional y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los art. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PLAZO DE PRESENTACION.—Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en el Negociado de Obras Públicas de la Diputación, a las horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El plazo de presentación terminará a las trece horas del último día y la apertura de las plizas tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente.

PODER.—Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

CARNET DE EMPRESA Y POLIZA DE SEGUROS.—El adjudicatario de la obra quedará obligado a presentar antes de la firma del contrato, el Carnet de Empresa con Responsabilidad y la póliza de seguros de accidentes de trabajo de los obreros que emplee, con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes en el Trabajo.

ADJUDICACION PROVISIONAL.—La Mesa, una vez examinadas las propo-

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

posiciones, hará la adjudicación provisional a la que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Palencia 7 de septiembre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia:

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm., correspondiente al día de de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) (en cifra).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se comprometo a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sea inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

2071

Diputación Provincial de Palencia

Plan bienal de Cooperación provincial a los servicios mínimos obligatorios de los Municipios.

El Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada con fecha 9 de agosto último, acordó por unanimidad prestar su aprobación al plan bienal de Cooperación provincial para los años 1961 y 1962 para ayuda a los Municipios en las obras y servicios mínimos obligatorios de los mismos y que quede expuesto en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Cooperación, por un plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Palencia 7 de septiembre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

2070

La Excma. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 14 de junio del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«AMORTIZACIÓN PLAZA ARQUITECTO.—Visto un oficio del Gobierno Civil, fecha 10 de mayo último, que quedó a estudio en la anterior sesión, y el informe de Secretaría de 8 del actual, se acuerda, por considerarlo conveniente a los intereses de esta Diputación, amortizar la plaza de Arquitecto en la Plantilla de funcionarios de la misma y autorizar a la Presidencia para que contrate la prestación de dichos servicios en forma análoga a como se vienen prestando en la actualidad con las modificaciones que a su juicio convenga introducir».

Y habiendo sido aprobada mencionada amortización de plaza por el ilustrísimo señor Director General de Administración Local con fecha 31 de agosto último, se publica a continuación la Plantilla Ideal de funcionarios de esta Diputación en cumplimiento de lo determinado en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Palencia 9 de septiembre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

PLANTILLA IDEAL

PLAZAS	Sueldo	Observaciones
Grupo A).—ADMINISTRATIVOS		
<i>Subgrupo a) Técnicos Administrativos de Cuerpos Nacionales.</i>		
1 Secretario	35.000 (1)	
1 Interventor	31.500 (1)	
1 Jefe Sección de Administración Local..	31.500 (1)	
1 Depositario.....	28.000 (1)	
<i>Subgrupo b) Técnico-administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales)</i>		
1 Oficial Mayor Letrado	28.000 (1)	
<i>Subgrupo c) Escala técnico-administrativa</i>		
1 Jefe de Negociado.....	24.000	De título superior con destino a Intervención.
2 Jefes de Negociado.....	20.500	De título elemental.
6 Oficiales	14.000	Idem
11 Auxiliares.....	13.000	
<i>Subgrupo d) Plazas especiales administrativas</i>		
1 Contable	14.000	Con título elemental asimilado a Oficial.
1 Ayudante de Caja	14.000	Idem
Grupo B) TECNICOS		
<i>Subgrupo a) De título superior.</i>		
1 Médico Internista Jefe.....	25.000	
1 Médico Cirujano Jefe	25.000	
1 Médico Tocoginecólogo.....	19.000	
1 Médico Puericultor.....	19.000	
1 Médico Cirujano.....	19.000	
2 Médicos Internistas.....	19.000	
1 Médico anestesista-transfusor.....	19.000	
<i>Subgrupo b) De título elemental.</i>		
6 Practicantes	14.500	
1 Comadrona	14.500	
1 Aparejador.....	14.500	
Grupo C) SERVICIOS ESPECIALES		
1 Delineante de Vías y Obras.....	13.000	Asimilado a Administrativo
1 Delineante de construcciones civiles...	13.000	Idem
1 Maquinista de Vías y Obras	10.400	Asimilado a Subalterno.
15 Capataces de Vías y Obras provinciales	10.400	Idem
Grupo D) SUBALTERNOS		
1 Portero Mayor	12.500	
4 Ordenanzas	10.400	

La presente plantilla sustituye a la aprobada por esta Excm. Diputación, visada sin reparo por la Dirección General de Administración Local, en once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y posteriormente modificada por resolución de la misma autoridad de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, por la que resolvió otorgar nuevo visado a la amortización (cuando vaquen) de una plaza de Jefe de Negociado y otra de Auxiliar Administrativo en la plantilla de esta Corporación, cuya modificación ya se refleja en la presente.

(1).—Fueron modificados por resolución de la Dirección General de fecha 25 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 83).

Redactada en aplicación del acuerdo del Pleno Provincial de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta.

Palencia 24 de junio de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2046

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Catastro de la Riqueza Rústica
JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de SAN CEBRIAN DE MUDA, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 10 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

2077

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Apéndices de Urbana
CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de provincia, número 50, de 25 de abril último, publicó una Circular de esta Administración, dando instrucciones y plazos para la confección y envío por los Ayuntamientos de los Apéndices a los Padrones de la Contribución urbana para el próximo ejercicio de 1961.

Existen varios Ayuntamientos, que han hecho caso omiso de la precitada Circular, por lo que, por la presente se requiere a todos los comprendidos en la siguiente relación para que cumplan dicho servicio, bien con el envío del Apéndice que recoja las variaciones habidas, o bien con certificación negativa, tal y como se dijo en la citada Circular del BOLETÍN OFICIAL, núm. 50.

Y se advierte, que sin nuevo aviso se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanciones a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos que el día 20 del presente mes de septiembre no hayan remitido los documentos que se interesan, sin perjuicio de que, con gastos a cargo de los mismos Alcaldes y Secretarios, se designen funcionarios de esta Administración que se desplacen a las respectivas localidades para la realización y cumplimiento de este servicio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Abarca.
Añoza.
Arbejal.
Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Cardeñosa de Volpejera.
Castrillo de Don Juan.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Fresno del Río.
Gozón de Ucieza.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lomas.
Lores.
Manquillos.
Marcilla de Campos.
Membrillar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Pino del Río.
Población de Campos.
Polentinos.
Quintana del Puente.
Quintanalengos.
Rebanal de las Llantas.

Redondo.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Ribas de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuda.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Resoba.
Santoyo.
Valbuena de Pisuerga.
Vañes.
Ventosa de Pisuerga.
Villafruel.
Villalba de Guardo.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanuño de Valdavia.
Villasila de Valdavia.
Villatoquite.
Villaturde.
Villoldo.
Villota del Duque.

Palencia 9 de septiembre de 1960.—El Administrador de Propiedades, Antonio Crespo.

2069

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de paz sustituto de Payo de Ojeda.

Valladolid 5 de septiembre de 1960.—El Secretario de Gobierno, José V. Tejedo.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido.

2045

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1960 PESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE «PARO OBRERO» SEGUNDO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13.360'01
CARGO.....	13.360'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.360'01
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
13 Credito provincial.....	88.349'21	13.360'01	101.709'22
CARGO.....	88.349'21	13.360'01	101.709'22
PAGOS			
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	88.349'21	13.360'01	101.709'22
DATA.....	88.349'21	13.360'01	101.709'22

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE LOS INGRESOS.....	»	13.360'01	13.360'01
TOTAL DE LOS PAGOS.....	»	13.360'01	13.360'01
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	»	»	»

Palencia 30 de junio de 1960. - El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. - Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 1 de agosto de 1960 - El Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

COMISION DE HACIENDA. - Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 1 de agosto de 1960 - *Tomás Alonso*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1960

Acuerdo núm. 243. - CUENTAS DE CAUDALES. - La Corporación por unanimidad, aprueba las cuentas de caudales que presenta el Depositario informadas favorablemente por Intervención y Comisión de Hacienda, correspondientes al segundo trimestre del año en curso y que corresponden al presupuesto extraordinario de Paro Obrero.

El Secretario accidental, *P. Catón*. Cúmplase: El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

CAZA

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 109, de fecha 9 de septiembre, la segunda parte del Plan de Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública de esta provincia para el año forestal 1960-61 y habiéndose omitido algunos aprovechamientos de CAZA, se insertan a continuación para conocimiento de las Entidades propietarias de los montes y de cuantas personas puedan interesarle dichos aprovechamientos.

Se advierte también que el aprovechamiento de caza del monte número E-7, «Vedado y Girón», de la pertenencia de Cevico Navero, que en la relación publicada figura como el Coto número 56, ha de figurar con el de Coto número 59.

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CONCEPTO	TASACION		ANUALIDAD
					BASE — Pesetas	INDICE — Pesetas	
	COTO NUM. 56 por 10 años						
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Subasta	1.600		2. ^a
	COTO NUM. 60 por 10 años						
71	Mata Alta	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Subasta	2.000	4.000	1. ^a
	Esta subasta se celebrará el día 4 de octubre, a las doce horas						
	COTO NUM. 61 por 10 años						
80	Montecillo	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	Subasta	1.000	2.000	1. ^a
	Esta subasta se celebrará el día 3 de octubre, a las doce horas						
	COTO NUM. 62 por 10 años						
141	Hoyo Expedroso	Piedrasluengas	Redondo-Areños	Subasta	2.400	4.800	1. ^a
144	Palombera	Idem	Idem				
	Esta subasta se celebrará el día 6 de octubre, a las doce horas						

NOTA.—Para Pliego de Condiciones y sitio donde han de celebrarse las subastas, han de atenderse a cuanto se dice en la «Nota importante» en el «Boletín Oficial» de la provincia número 109, de fecha 9 de septiembre de 1960.

Palencia 10 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar.

2076

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Francisco Frias y su esposa Teresa Alvarez, mayores de edad, vendedores ambulantes, con domicilio en el Barrio del Cristo, C. del Otero, núm. 9 y actualmente en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado municipal al objeto de hacer efectivo el importe de las costas del juicio de faltas núm. 251-59 seguido contra los mismos por daños y a cumplir la pena impuesta, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 8 de septiembre de 1960.—El Juez Municipal sustituto, José Luis Herrero Antolín.—El Secretario, Valeriano Romero.

2065

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de este Capital, tiene acordada subasta pública, para la construcción de aceras y calzada de la calle Murillo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Palencia 9 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2074

El Excmo. Ayuntamiento de este Capital, tiene acordada subasta pública para el saneamiento y conducción de aguas potables a la calle Murillo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo

de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953,

Palencia 9 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2074

AUTILLA DEL PINO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside en sesión celebrada con fecha 23 del pasado, ha adoptado el acuerdo sobre aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se ha-

lla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace saber al público que las Ordenanzas a que se refiere, son las siguientes:

NUEVAS ORDENANZAS

Ordenanza sobre ocupación de vía pública con abonos, pajas, escombros, etc.

RATIFICACION

Se ratifican sin modificaciones las restantes Ordenanzas que vienen en vigor.

Autilla del Pino 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Esteban Abril.

2055

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de agosto próximo pasado, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, acordándose lo siguiente:

1.º Se acuerda ratificar sin modificación las siguientes Ordenanzas:

1. Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.
2. Idem sobre el consumo de bebidas.
3. Prestación personal y de transportes.
4. Aplicación del sello municipal.
5. Concesión de placas, patentes.
6. Inspección y reconocimiento de cerdos.
7. Idem idem de alimentos.
8. Arbitrio sobre el consumo de carnes.
9. Licencias para construcciones de obras.
10. Apertura de establecimientos.
11. Inspección de calderas.
12. Servicio de mataderos.
13. Idem de cementerios.
14. Saca de arenas y otros materiales de construcción.
15. Ocupación de la vía pública y puestos públicos.
16. Escaparates visibles en la vía pública.
17. Rodaje de vehículos por vías municipales.
18. Entrada de carruajes en edificios particulares.
19. Arbitrio sobre perros.
20. Aprovechamiento de pastos.
21. Desagüe de canalones en la vía pública.

22. Arbitrio sobre consumiciones.
23. Recargo municipal sobre contribución industrial.
24. Recargo sobre explotaciones mineras.
25. Recargo sobre el producto neto.
26. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
27. Idem idem rústica.
28. Contribución de usos y consumos.
29. Recargo sobre el gas y electricidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Barruelo de Santullán 9 de septiembre de 1960.—El Alcalde accidental, Francisco Maestro.

2091

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación Municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

ORDENANZAS QUE SE ESTABLECEN POR PRIMERA VEZ:

Núm. 28.— Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

RATIFICACION

Se ratifican sin modificaciones las restantes Ordenanzas.

Boadilla de Rioseco 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible)

2040

BUSTILLO DEI. PARAMO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de agosto, acordó prorrogar las Ordenanzas y tarifas vigentes en el año actual para el ejercicio de 1961.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente edicto.

Bustillo del Páramo 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Juan Miguel.

2039

HERRERUELA DE CASTILLERIA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y uno; de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Herreruela de Castillería 30 de agosto de 1960.—El Alcalde, Angel Tejerina.

2022

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de agosto, la oportuna

propuesta de habilitación de crédito, importante 2.963'87. pesetas, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones que figuran en la Memoria de Intervención, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.
Husillos 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2084

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 4.242'40 pesetas, para atender al pago de varias partidas del presupuesto municipal ordinario, que carecen del necesario y ser urgente e inaplazable el pago de las mismas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Husillos 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2085

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde - presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día ayer, acuerdo por unanimidad, prorogar las Ordenanzas de exacciones municipales y tarifas vigentes para el presupuesto municipal ordinario de 1961.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente en Secretaría municipal y reclamar contra dicho acuerdo cuantos se crean perjudicados.

Meneses de Campos 7 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2062

QUINTANALUENGOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 del pasado mes, acordó prorogar las Ordenanzas y tarifas de exacciones vigentes en la actualidad para que las mismas rijan durante el próximo ejercicio de 1961, sin modificación alguna en las mismas.

Y con fin de que puedan presentarse

contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se hace público por medio del presente edicto.

Ordenanzas vigentes

1. Aprovechamientos de pastos.
 2. Aprovechamientos de leñas.
 3. Reconocimiento sanitario de reses porcinas.
 4. Aplicación del sello municipal.
 5. 10 por 100 sobre cuotas del Tesoro de rústica y pecuaria.
 6. Inspección y reconocimiento de alimentos.
 7. Recargo municipal en la contribución industrial.
 8. Recargo municipal sobre gas y electricidad.
 9. Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados.
 10. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.
 11. Contribución de usos y consumos.
 12. Prestación personal y de transportes.
 13. Arbitrio sobre carruajes y bicicletas.
 14. Arbitrio sobre perros.
 15. Arbitrio no fiscal sobre consumiciones.
 16. Arbitrio sobre saca de arenas y otros materiales.
 17. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
 18. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
 19. Desagüe de canalones en la vía pública.
 20. Entrada de carros en edificios particulares.
 21. Sobre rodaje por vías municipales.
 22. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.
 23. Recargo en el arbitrio provincial del producto neto.
- Quintanaluengos 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Pedro Vielva.

2049

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varios pagos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de Boedo 30 de agosto de 1960.—El Alcalde, Amalio Parte.

2058

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada Ley, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Santa Cecilia del Alcor 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Paulino Tovar.

2041

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villahán 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Germán Santamaría Cantero.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- 1.º Aprovechamiento de pastos comunales del segundo semestre.
- 2.º Arbitrio sobre terrenos oturados arbitrariamente.
- 3.º Rentas de parcelas del Municipio.
- 4.º Vinos comunes o de pasto (segundo semestre).
- 5.º Rodaje y arrastre de vehículos del segundo semestre.

2082

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y

orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Ordenanzas a que se hace referencia

Ordenanza núm. 5.— Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Ordenanza núm. 6.— Desagüe de canalones y goteras que viertan en terrenos del común.

Ordenanza núm. 7.— Entrada de carruajes en edificios particulares.

Ordenanza núm. 8.— Tránsito por vías municipales de animales domésticos.

Villamartín de Campos 3 de septiembre de 1960.— El Alcalde, F. Trigueros.

2060

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Ordenanzas que han sido aprobadas sin modificación para el año de 1961

1. Reconocimiento sanitario de reses de cerda.

2. Entrada de carruajes en edificios particulares.

3. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

4. Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

5. Reconocimiento e inspección de alimentos destinados al abasto público.

6. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

7. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

8. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

9. Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

10. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

11. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

12. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

13. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

14. Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

15. Sobre prestación personal y de transporte.

16. Impuesto de usos y consumos, tarifa 5.^a

17. Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

Villanueva del Rebollar 3 de septiembre de 1960.— El Alcalde, Jesús Díaz.

2050

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones propias del Municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Rebollar 3 de septiembre de 1960.— El Alcalde, Jesús Díaz.

2051

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones propias del Municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Rebollar 3 de septiembre de 1960.— El Alcalde, Jesús Díaz.

2054

VILLAUMBRALES

El Alcalde - presidente del Ayuntamiento de Villaumbrales.

Hace saber: Que la Corporación municipal de esta villa, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 del mes actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, acordándose la modificación de las Ordenanzas siguientes:

Núm. 2. Sobre reconocimiento sanitario de alimentos.

Núm. 3. Sobre licencias para construcciones y obras.

Núm. 5. Sobre ocupación de la vía pública.

Núm. 6. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Núm. 7. Sobre industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 8. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Núm. 15. Sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Asimismo ratificó, sin modificación, las siguientes Ordenanzas:

Núm. 1. Sobre reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares.

Núm. 4. Sobre desagüe de canalones.

Núm. 9. Sobre tránsito de animales domésticos.

Núm. 10. Del arbitrio sobre perros.

Núm. 11. Del arbitrio sobre consumiciones en establecimientos.

Núm. 12. De la contribución de usos y consumos de lujo, tarifa 5.^a

Núm. 13. Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Núm. 14. Del recargo sobre consumo de gas y electricidad.

Núm. 16. Del arbitrio sobre consumo de vinos y bebidas espirituosas.

Núm. 17. Del impuesto sobre vino y sidra cedido por el Estado.

Núm. 18. Del arbitrio sobre consumo de carnes y pescados.

Núm. 19. Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Núm. 20. Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Núm. 21. De la prestación personal y de transportes.

Núm. 22. De la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Y de conformidad con lo establecido en los arts. 717 y 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones complementarias, se exponen al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el acuerdo de imposición, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Villaumbrales 12 de septiembre de 1960.— El Alcalde, P. D. (ilegible).

2094